

**ENDOSO  
AUSENCIA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Póliza No: \_\_\_\_\_

Contratante: \_\_\_\_\_

Sólo en los casos cuando el Asegurado no haya realizado y/o entregado su formato de designación de beneficiarios firmado y ocurra su fallecimiento, el importe del seguro se pagará y cubrirá de acuerdo con el siguiente orden:

- I. La viuda o el viudo (cónyuge);
- II. En ausencia de la viuda o viudo, a los hijos en partes proporcionales.
- III. En ausencia de viuda o viudo (cónyuge) e hijos, a los ascendientes en partes proporcionales sin necesidad de realizar investigación económica.
- IV. A falta de cónyuge supérstite, concurrirá la persona con quien el asegurado vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, sin necesidad de realizar investigación económica, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado

Las personas señaladas en los incisos I) al IV) serán quienes, ante el fallecimiento del asegurado, estarán en posibilidad de adquirir los derechos y obligaciones de este contrato, conforme al orden que fueran señalados. Lo anterior, sin necesidad de tramitar juicio alguno en contra del Contratante.

El presente **ENDOSO SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** de seguro de vida grupo a partir de la fecha de emisión. Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificación alguna.

En testimonio de lo cual, la compañía firma el presente Endoso.  
Monterrey, N.L. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
Hidalgo No 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día **28 de mayo de 2020**, con el número **CGEN-S0001-0118-2020**.